



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 1 de 10

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL TILTEPEC, MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0063/09/19, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el Comisariado de Bienes Comunes de San Miguel Tiltepec, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Plan de manejo tipo para la conservación y aprovechamiento sustentable en vida libre de *Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen", ubicada en terrenos comunales de San Miguel Tiltepec, municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 12 de septiembre de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunes de San Miguel Tiltepec, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Plan de manejo tipo para la conservación y aprovechamiento sustentable en vida libre de *Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen", ubicada en terrenos comunales de San Miguel Tiltepec, municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunes de San Miguel Tiltepec, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-UARRN-RNVS-061/2021 de fecha 29 de julio de 2021 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DFI-02350/2109 de fecha 27 de septiembre de 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/UO-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 2 de 10

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA,
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 3 de 10

posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Tiltepec acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/UO-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 4 de 10

de fecha 02 de octubre de 1980, Acta de posesión y deslinde de confirmación y titulación de terrenos comunales de fecha 08 de marzo de 1981 y Plano definitivo; y su correspondiente acta de asamblea de fecha 12 de septiembre de 2021, siendo en el punto tercero en el cual el núcleo agrario por mayoría de votos acuerdan realizar las actividades presentadas en el plan de manejo de la UMA, así como la asignación del responsable técnico.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-VL-217-OAX/21**, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "Plan de manejo tipo para la conservación y aprovechamiento sustentable en vida libre de *Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen", promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Tiltepec, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "Plan de manejo tipo para la conservación y aprovechamiento sustentable en vida libre de *Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:

Vivero		
Vértice	X	Y
1	784238	1938562
2	784236	1938573
3	784254	1938574
4	784255	1938563





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 5 de 10

Polígono 1						
Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	780387	1939287		32	779680	1936962
2	780194	1939167		33	779671	1936943
3	780033	1939163		34	779685	1936938
4	779969	1939111		35	779774	1936953
5	779878	1938904		36	779842	1937015
6	779789	1938731		37	779634	1936658
7	779743	1938745		38	779718	1936522
8	779661	1938728		39	779718	1936609
9	779632	1938692		40	779928	1936667
10	779667	1938615		41	780002	1936763
11	779809	1938388		42	780098	1936759
12	779680	1938215		43	780191	1936815
13	779732	1938033		44	780268	1936604
14	779807	1937723		45	780420	1936429
15	779613	1937599		46	780617	1936573
16	779578	1937492		47	780637	1936666
17	779437	1937411		48	780753	1936695
18	779438	1937245		49	780786	1936821
19	779491	1937288		50	780911	1936738
20	779488	1937323		51	781148	1936833
21	779549	1937375		52	781437	1936708
22	779575	1937470		53	781445	1936673
23	779671	1937490		54	781597	1936522
24	779736	1937596		55	781620	1936552
25	779766	1937602		56	781593	1936620
26	779793	1937532		57	781632	1936757
27	779805	1937534		58	781765	1936758
28	779801	1937594		59	781790	1936651
29	779912	1937669		60	781927	1936532
30	779984	1937289		61	782022	1936507
31	779794	1937100		62	782043	1936791





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/UO-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 6 de 10

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
63	782029	1936888	96	782174	1937062
64	781952	1936893	97	782240	1936915
65	781840	1936996	98	782302	1936949
66	781731	1936946	99	782333	1937038
67	781659	1936912	100	782488	1936833
68	781643	1936933	101	782456	1936720
69	781537	1936974	102	782754	1936641
70	781414	1936936	103	782780	1936786
71	781324	1937005	104	782760	1936846
72	781312	1937076	105	782899	1937159
73	781373	1937127	106	782974	1937418
74	781606	1937116	107	782843	1937370
75	781576	1937204	108	782745	1937355
76	781528	1937297	109	782733	1937481
77	781596	1937513	110	782785	1937592
78	781634	1937378	111	782766	1937656
79	781678	1937401	112	782644	1937664
80	781776	1937504	113	782477	1937871
81	781931	1937433	114	782614	1937903
82	781966	1937225	115	782653	1937973
83	782045	1937281	116	782578	1938068
84	782026	1937384	117	782709	1938274
85	782050	1937402	118	782840	1938574
86	781988	1937574	119	782923	1938803
87	782128	1937397	120	782859	1938981
88	782139	1937306	121	782904	1939169
89	782297	1937316	122	783001	1939240
90	782353	1937179	123	782967	1939296
91	782294	1937134	124	782968	1939437
92	782283	1937030	125	782922	1939449
93	782250	1937019	126	782854	1939373
94	782226	1937105	127	782807	1939234
95	782202	1937106	128	782786	1939042

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951) 51 29610, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DF1-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 7 de 10

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
129	782805	1938936		150	782572	1939254
130	782696	1938812		151	782582	1939348
131	782709	1938728		152	782612	1939388
132	782550	1938669		153	782578	1939427
133	782544	1938603		154	782380	1939430
134	782399	1938589		155	782212	1939400
135	782377	1938568		156	782200	1939508
136	782322	1938566		157	782020	1939646
137	782330	1938608		158	781905	1939571
138	782316	1938628		159	781703	1939611
139	782224	1938606		160	781690	1939765
140	782215	1938656		161	781675	1939825
141	782270	1938852		162	781601	1939825
142	782359	1938857		163	781513	1939756
143	782349	1938807		164	781298	1939630
144	782445	1938819		165	781210	1939556
145	782479	1938910		166	781093	1939558
146	782534	1938891		167	781087	1939814
147	782541	1939082		168	781036	1939813
148	782587	1939148		169	780956	1939629
149	782592	1939237				

Polígono 2						
Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	784859	1937484		7	786979	1937098
2	785246	1937640		8	786813	1937103
3	785501	1937570		9	786500	1937293
4	785989	1937518		10	786064	1937129
5	786406	1937664		11	785384	1937096
6	786802	1937353				

1.2. - Superficie total: 843.4678 Ha.

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Teléfono: (951) 51 29610, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 8 de 10

1.2.1. Superficie sujeta a conservación, manejo y aprovechamiento: 679.2044 Ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos comunales de San Miguel Tiltepec, municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo **manejo en vida libre** de la especie: ***Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen**. La UMA llevará a cabo el **aprovechamiento extractivo de madera y semilla**. **La extracción de semilla será destinada únicamente para su producción en vivero para fines de repoblación de áreas ubicadas dentro de la misma UMA.**

4. La presente resolución queda sujeto al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

5.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

6.- El titular de la UMA adquiere el compromiso de realizar las actividades de reforestación con la especie *Pinus chiapensis* (Martínez) Andresen, de conformidad a lo propuesto en el plan de manejo presentado.

7.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE
RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/U0-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 9 de 10

8.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

9.- La omisión en la presentación de los informes anuales señalados, facultará a la Secretaría para: I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión; II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión; III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

10.- Para el caso del manejo de la especie en vivero, la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes o derivados, se demostrará de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

Es importante mencionar que la nota de remisión o factura que refiere la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, son actualmente los comprobantes fiscales digitales en términos de lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

11.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaría en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

12.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-0191/2021.
BITÁCORA: 20/UO-0063/09/19, 20DFI-02350/2109.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de diciembre de 2021.

Página 10 de 10

13.- Notifíquese la presente resolución oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír o recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**



L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MSAPG/MAGR/JLCE
C.c.p. Expediente y minutario

